

Observación G81: CONTROL DE LA REBAJA POR AHORROS Y COTIZACIONES VOLUNTARIOS ACOGIDAS AL INCISO PRIMERO DEL ART. 42 BIS DE LA LIR REALIZADOS EN CALIDAD DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE. (Corregible por Internet)

Control de la rebaja por ahorros y cotizaciones voluntarias acogidos al Art. 42 bis inciso primero de la LIR para trabajadores independientes.

Códigos: 3; 7; 21; 43; 129; 187; 392; 613; 615; 628; 630; 634; 643;

Explicación:

Existe una inconsistencia en el código 770, relativo a la rebaja a la Base Imponible del Impuesto Global Complementario de los ahorros previsionales voluntarios, debido a alguna de las siguientes situaciones:

- Verifique que el monto total declarado por rebaja de Ahorros Previsionales Voluntarios, acogidos al inciso 1° del Art. 42 Bis de la LIR, no supere el tope legal de 600 U.F., los ahorros realizados vía indirecta, y las rentas provenientes de su trabajo en forma dependiente.
- El monto registrado en código 770, correspondiente a ahorro previsional voluntario realizado en calidad de trabajador independiente, vía directa, respectivamente, no es consistente con el monto informado por sus agentes retenedores en Declaración Jurada N° 1899, o en su conjunto es superior a tope de 600 U.F.
- Usted no fue informado por agentes retenedores en Declaración Jurada N° 1899.
- Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto:
 1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.
 2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique su Declaración, registrando el valor correcto en dicho código.

Documentación Asociada:

- Certificado N° 24 sobre movimiento anual de las Cuentas de Ahorro previsional Voluntario acogidas a las normas del Art. 42 bis inciso primero de la Ley de la Renta, si corresponde.